



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD. 73168400300120200010900
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA C.C: 93.453.828
Demandados CRISTIAN CAMILO CRIOLLO ARIAS C.C: 1.106.780.102, CAMILO CRIOLLO RODRIGUEZ C.C: 5.886.334

Se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de CRISTIAN CAMILO CRIOLLO ARIAS y CAMILO CRIOLLO RODRIGUEZ, mayores de edad, residentes en chaparral, a favor del señor RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Chaparral, por la suma de dinero relacionadas con CAPITAL INSOLUTO que se enuncian en el siguiente cuadro:

Nº Or.	No. LETRA	FECHA EXIGIBILIDAD INTERES MORATORIO.	CAPITAL INSOLUTO
1.1	10	23/07/2019	\$269.000.00
1.2	11	23/07/2019	\$269.000.00
1.3	11	23/07/2019	\$269.000.00

1.4 Por los intereses moratorios causados, sobre las sumas de capital mencionadas, a la tasa determinada por la SUPERFINANCIERA, causados desde que se hicieron exigibles, hasta que se verifique el pago.

Al demandado se notificó mediante comunicaciones enviadas al correo electrónico indicado en la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

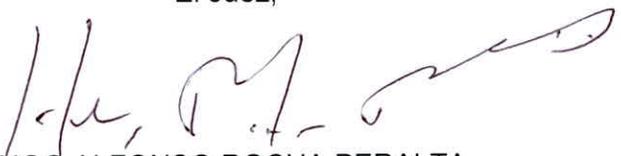
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de los demandados CRISTIAN CAMILO CRIOLLO ARIAS y CAMILO CRIOLLO RODRIGUEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 100.000.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.